

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA

---

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2014-03**

**PARA CONFIRMAR LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LOS EMPLEADOS EN EL SERVICIO DE CONFIANZA A RECLAMAR DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.**

El Departamento de Hacienda promulgó el Reglamento de Gastos de Viaje, aprobado el 9 de febrero de 2007, con el propósito de establecer las normas a seguir por los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación a los gastos incurridos en misiones oficiales dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico.

Mediante esta Orden Administrativa deseamos reafirmar lo dispuesto en el Artículo 3, del referido Reglamento, en cuanto a la aplicabilidad del mismo, y citamos:

“Este Reglamento aplica:

- a. A todos los funcionarios y empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b. A aquellas personas particulares que prestan algún servicio, remunerado o no, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que acuerden con la agencia a la cual prestan servicios, o la ley aplicable así lo disponga, a recibir el reembolso de gastos de viaje a base de esta reglamentación.”

Así las cosas, a tenor con lo antes establecido, el derecho a reclamar dietas y gastos de viaje le aplica a los empleados en el Servicio de Confianza.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa, hoy 20 de febrero de 2014, en San Juan, Puerto Rico.



Carmen D. Sánchez Salgado, Ph.D.  
Procuradora